

DECRETO N°

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”,

ANEXO VIII: MODELOS DE GARANTÍAS

1.- Garantía de Precio

De optarse por la entrega de los títulos de la Deuda Pública, LA SOCIEDAD o la COOPERATIVA deberá presentar la Garantía del precio garantizando la totalidad del Valor Efectivo de los Títulos de la Deuda Pública. La Garantía del Precio podrá consistir en:

- a) Fianza otorgada por uno o más bancos de primera línea a satisfacción del E.Z.F.S., autorizado a operar y con domicilio en la República Argentina, emitida en carácter de fiador solidario, liso y llano principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, pagadera o a primer requerimiento o primer decreto incondicionalmente al primer requerimiento del E.Z.F.S. y con firma certificada por el B.C.R.A. o escribano público.
- b) Depósito de títulos públicos argentinos por su valor de cotización de plaza a la fecha de imposición o de dinero en efectivo, en una entidad financiera con domicilio en la República Argentina, o en una sucursal del Banco de la Nación Argentina, en el exterior, afectándolos a esta operación y a la orden del E.Z.F.S., en la cuenta que se indicará oportunamente.
- c) La apertura de “Carta de crédito Stand By” irrevocable e incondicionada, pagadera a la vista, otorgada por uno o mas bancos de primera línea a satisfacción del E.Z.F.S. y depositada en una sucursal del Banco de la Nación Argentina o Nuevo Banco de Santa Fe S.A. La misma deberá tener las siguientes características: (I Objeto: Garantía del precio, (II) Beneficiario: E.Z.F.S., y (III) Ordenante: el Consorcio. Las garantías de precio deberán ser otorgadas a satisfacción del Banco Central. La falta de garantía de precio, la inaceptabilidad de su texto o la insuficiencia de su monto, se considerará como incumplimiento del contrato de concesión.

2.- Garantía de Depósito Fiduciario

De optarse por la constitución de un fondo en fideicomiso, que reemplace total o parcialmente la obligación de entrega de los Títulos de la Deuda Pública, el Consorcio deberá presentar la garantía de depósito fiduciario por un monto equivalente al UNO (1) por ciento del fideicomiso. La garantía de depósito fiduciario podrá consistir en:

- a) Fianza otorgada por uno o mas banco de primera línea satisfacción del E.Z.F.S. , autorizado a operar y con domicilio en la República Argentina, emitida en carácter de fiador, liso y llano principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, pagadera incondicionalmente al primer requerimiento del E.Z.F.S. y con firma certificada por el B.C.R.A. o escribano público.
- b) Depósito de títulos públicos argentinos por su valor de cotización de plaza a la fecha de imposición o de dinero en efectivo, en una entidad financiera con domicilio en la República Argentina, o en una sucursal del Banco de la Nación Argentina, en el exterior, afectándolos a esta operación y a la orden del E.Z.F.S. , en la cuenta que se indicará oportunamente.

//2.-

c) La apertura de “Carta de crédito Stand By” irrevocable e incondicionada, pagadera a la vista, otorgada por uno o mas bancos de primera línea a satisfacción del E.Z.F.S. y depositada en una sucursal del Banco de la Nación Argentina o Nuevo Banco de Santa Fe S.A. La misma deberá tener las siguientes características: (I Objeto: Garantía Depósito Fiduciario, (II) Beneficiario: E.Z.F.S., y (III) Ordenante: el Consorcio.

Las garantías de depósito fiduciario deberán ser otorgadas a satisfacción del Banco Central. La falta garantías de depósito fiduciario, la inaceptabilidad de su texto o forma, o la insuficiencia de su monto, se considerará como incumplimiento del contrato de concesión.

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION

Condiciones Particulares

..... (el Asegurador) con domicilio en
.....en su carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de
excusión y división y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de ésta Póliza
y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a.....(El Asegurado).....con domicilio en.....el pago de hasta la suma de
pesos que resulte adeudarle(el Tomador).....por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley , las bases de la
licitación y el contrato, en su caso, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en
las Condiciones Generales de esta póliza.

Objeto de la Licitación o el Contrato

El presente seguro regirá desde la CERO (0) hora del día de.....de 20....hasta la extinción
de las obligaciones del TOMADOR cuyo cumplimiento cubre.

.....Buenos Aires,.....de.....20.....

Condiciones Generales

Ley de las Partes Contratantes

Las partes contratantes se sometan a las condiciones de la presente póliza como a la ley
misma. Las disposiciones de los Código Civil y de Comercio y demás leyes, solamente se
aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ello sea compatible.

En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas
últimas.

//3.-

Vínculo y Conducta del Tomador

Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a ésta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

Objeto de la Extensión del Seguro

La presente póliza garantiza la afectación del anticipo especificado en las Condiciones Particulares, recibido o a recibir por el Tomador del Asegurado, al efectivo cumplimiento del contrato a que se refieren las mismas dejándose establecido que la presente garantía se irá desafectando conforme los certificados de obra que se emitan. (Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado del pago de la suma garantizada, cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

Suma Asegurada

La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto. Sin embargo, si el Pliego de Condiciones o el Contrato exigen el ajuste de la garantía, la suma asegurada será reajustada en forma automática por periodos trimestrales y durante toda la vigencia de esta garantía. La suma asegurada con mas sus ajustes practicados de conformidad con el método correspondiente constituirá el límite máximo absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

Modificación del Riesgo

La garantía que instrumenta la presente póliza mantendrá su pleno efecto aun cuando el Asegurado conviniera con el tomador modificaciones o alteraciones en el contrato de obra original, siempre que ellas estén previstas en la ley aplicable, o en dicho contrato.

Determinación y configuración del Siniestro

Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado, que establezca la responsabilidad del tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha por aquél, no siendo necesaria otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

//4.-

Pago de la Indemnización

Reunidos los recaudos establecidos en la cláusula 6° el siniestro quedará configurado y tendrá como fecha cierta la de recepción, por parte del Asegurador, de la documentación pertinente, debiendo el Asegurador hacer efectivo al Asegurado el importe garantizado en el término de TREINTA (30) días. Los derechos que correspondan al Asegurado contra el Tomador, en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada por este.

Prescripción Liberatoria

La prescripción de las acciones contra el Asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

Pluralidad de Garantías

En caso de existir dos o mas instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, el Asegurador participará a prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

Términos- Jurisdicción

Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado se substanciarán ante los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de Distrito de la ciudad de Santa Fe.